

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 7.º—Quintas.

Debiendo verificarse el domingo próximo 5 del corriente segun, se previene en el artículo 58 de la ley vigente de reemplazos, el sorteo de los mozos para la quinta del presente año, encargo á los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia remitan á este Gobierno dentro del término de los tres dias que previene el artículo 70 de la misma, las dos copias autorizadas del acto de dicho sorteo; en la inteligencia que no permitirá demora en el cumplimiento de este importante servicio.

Madrid 1.º de Abril de 1868.

El Gobernador,
Cárlos de Fonseca.

Direccion general de Rentas Estancadas y Lcterias.—Excmo. Sr.—En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Maria del Rosario Alvarez, hija de don Benito, vecino de Anchuras, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. E. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín Oficial* y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de marzo de 1868.—El Director general, Manuel Menéndez.—Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

El Gobernador,
Cárlos de Fonseca.

Negociado 1.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cervera de Buitrago, dotada con el sueldo anual de 50 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 25 de febrero de 1868.

El Gobernador,
Cárlos de Fonseca.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Húmera, dotada con el sueldo anual de 150 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes, competentemente documentadas, al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 6 de marzo de 1868.

El Gobernador,
Cárlos de Fonseca.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Rascafria, dotada con el sueldo anual de 160 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes, competentemente documentadas, al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 6 de marzo de 1868.

El Gobernador,
Cárlos de Fonseca.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Aravaca, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes, competentemente documentadas, al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 6 de marzo de 1868.

El Gobernador,
Cárlos de Fonseca.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Sieteiglesias, dotada con el sueldo anual de 50 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes, competentemente documentadas, al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 6 de marzo de 1868.

El Gobernador,
Cárlos de Fonseca.

DISTRITO ELECTORAL DE ALCALA DE HENARES PARA DIPUTADOS A CORTES.

SECCION DE GETAFE.

Lista rectificada de los electores pertenecientes á dicha seccion, que resultan del registro del censo electoral y que publica la Comision inspectora del mismo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 de la ley de 18 de julio de 1865, con expresion de apellidos y nombres de los electores, domicilio de los mismos cuota anual de contribucion en escudos y provincia ó provincias donde la pagan.

Titulcia.

- Aguilera y Moratilla don Eustaquio, calle Grande núm. 15, 74 escudos, Madrid.
- Alvarez y Camacho don Francisco, Plaza 3, capacidad.
- Carrascosa y González don Vicente, Grande 1, 82 Madrid.
- Carrascosa y Gonzalez don Rafael, Plaza 15, 60 id.
- Chamorro y Martin don Anastasio, Toledillo 2, 102 id.
- Chamorro y Martin don Fernando, Grande 9, 45 id.

- Diaz y Conejero don Crisanto, P. de la Constitucion 12, 96 id.
- García y Marin don Vicente, Toledillo 1, 42 id.
- García y Añover don Hipólito, Aranjuez 3, 27 id.
- Manzanero y Moratilla don Andrés, Grande 5, 24 id.
- Manzanero y Moratilla don Francisco, Virgen 1, 66 id.
- Mauzanero y Moratilla don Juan, Grande 3, 40 id.
- Molinero y Moreno don Gregorio, Pradalla 12, 56 id.
- Molinero y Mata don Aquilino, Jarama 5, 71 id.
- Nero y Salamanca don Felipe, Grande 2, 2000 id.
- Palomares y Usano don Sinfonso, Aranjuez 4, capacidad.
- Páris y Gonzalez don Gregorio, Virgen 5, 40 id.
- Páris y Fuentes don Pedro, Jarama 6, 42 id.
- Peñarrocha del Valle don Jacinto, Plaza 9, 51 id.
- Perez y Abad don Máximo, Alamillo 5, 63 id.
- Rubio y Moratilla don Manuel, Grande 2, 104 id.
- Rubio y Moratilla don Ruperto, Fábrica 3, 63 id.
- Sanz y Barrera don Casimiro, Grande 20, capacidad.
- 23 electores.

Torrejon de la Calzada.

- Alejandro y Tomás don José, calle de Torrejon, núm. 7, capacidad.
- Dorado y Sanchez don Blas, Real 1, 46 idem.
- Gomez y Gomez don Bernardino, Real 3, 30 id.
- Heras y Robles don Manuel de las, Iglesia 11, 114 id.
- Rico y Brabo don Vicente, Torrejon 5, 50 id.
- Rodriguez y Sedano don Ecequiel, Iglesia 4, 86 id.
- Sanchez y Serrano don Juan, Iglesia 3, 49 id.
- Sanchez y Berruero don Alejandro, Iglesia 11, 75 id.
- Sanchez y Mateos don Manuel, Real 4, 25 id.
- 9 electores.

Torrejon de Velasco.

- Brabo y Garcia don Pedro, Plaza de la Constitucion núm. 16, 78 escudos Madrid.
- Brabo y Carbajal don Venancio, Eras del Corde 15, 52 id.
- Brea y García don Alejandro, Madrid 8, 60 id.

Carrasco y Fernandez don José, P. del Mediodía 3, capacidad.
 Castro y Lopez don Rodrigo, Hospital 2, idem.
 Cubas y Rodriguez don Ramon, P. de la Constitucion 26, 22 Madrid.
 Cubas y Pedrero don Antonio, Iglesia 6, 60 id.
 Estéban y Paredes don Pedro, P. de la Constitucion 30, 23 id.
 Gaitero y Ortega don Angel, P. de la Constitucion 12, capacidad.
 García y Gonzalez don Fernando, Iglesia 4, 30 Madrid.
 García Vargas y Dávila don Casimiro, Salud 3, 59 id.
 García y Martín don Casimiro, Pinto 1, 121 id.
 García y Salas don Eladio, Hospital 1, 102 id.
 Lopez y Martín don Manuel, Salud 1, 736 id.
 Lopez y Perez don Genaro, Salud 2, 26 idem.
 Martín y Aguado don Pedro, P. de la Constitucion 11, 471 id.
 Martín y Pavon don Julian, Salud 7, 153 idem.
 Martín y Sanchez, don Félix, Pacheco 4, 287 id.
 Martín é Hita don Venancio, Eras del Conde 23, 24 id.
 Martínez y Rubio don Lucio, Pacheco 14, capacidad.
 Minguéz Castellanos don Manuel, P. de la Constitucion 18, 21 Madrid.
 Pedrero y Diaz don Martín, Oriente 2, 28 id.
 Pedrero y Montes don Manuel, P. de la Constitucion 16, 235 id.
 Pedrero y Montes don Félix, Madrid 10, 375 id.
 Pedrero y Diaz don Joaquín, Pastelería 12, 192 id.
 Pedrero y Martín don Angel, Monte 6, 73 id.
 Pedrero y Diaz don Francisco, Pastelería 7, 45 id.
 Ortega y Donado don Anastasio, Madrid 12, 69 id.
 Rico y Rodriguez don Mariano, Campesanto 2, 103 id.
 Rico y Bravo don Ignacio, Mediodía 1, idem.
 Robles y Diaz don Vicente, Montes 2, 114 id.
 Robles y Sanchez don Claudio, Oriente 29, 23 id.
 Rodriguez y Brabo don Lorenzo, Pozza 23, 20 id.
 Rodriguez y Sanchez don Ceferino, Valdemoro 3, 23 id.
 Sanchez y Sedano don Narciso, Montes 16, 173 id.
 Sejornat y Puig don Vicente, Salud 5, 656 id.
 Sejornat y Varela don Santiago, Salud 5, 88 id.
 Vargas y Fraile don Sebastian, P. de la Constitucion 13, capacidad.
 Vega y Lopez don Manuel, Pacheco 16, 103 Madrid.
 39 electores.

Valdemoro.

Alonso y Lozano de Puideban don Julian, Grande 3, 56 Madrid.
 Alguacil y Rodriguez don Andrés, Parla 6, 111 id.
 Arias y Lopez don Julian, Camino Real 3, 40 id.
 Arias y Lopez don Tomás, Camino Real 5, 41 id.
 Barrios y Murcia don José María de los, Salud 5, 884 id.
 Benito y Rodriguez don Ambrosio, Parla 4, 59 id.
 Benito y Perez don Ramon, Nueva 2, 239 idem.
 Benito y Perez don Fermin, Pozo Chico 12, 280 id.
 Benito y Rodriguez don Julian, Fábrica 4, 22 id.

Borox y Pastor don Miguel, P. del Esparto 1, 24 id.
 Borrés y Gaona don Mariano, P. Nueva 7, capacidad.
 Brabo de la Zarza don Matías, Grande 18, idem.
 Carretero y Medrano don Alfonso, Pozo Nuevo 7, 62 Madrid.
 Cubos y Portero don Eusebio, P. de la Sierra 2, capacidad.
 Dávila y Rodriguez don Pedro, Real 5, 47 Madrid.
 Fernandez y Perez don Deogracias, Infantas 1, 194 id.
 Fraile de la Rosa don Nicasio, Sarten 3, capacidad.
 García y Sanchez don Angel, Monjas 5, 118 Madrid.
 García y Sancho don Genaro, Infantas 2, 44 id.
 García y Linares don Pablo, Postas 1, 49 id.
 Guijarro y Ripoll don Francisco, Real 3, 41 id.
 Guijarro Gonzalo del Rio don Francisco, Nueva 3, 91 id.
 Herrero y Pasoual don Genaro, Pozo Bueno 9, capacidad.
 Leon y Cuellar don Felipe, Pozo Chico 15, 21 Madrid.
 Linares y Cabellos don Vicente, P. de los Santos 10, 144 id.
 Lopez Santa María y Sanchez don Genaro, Heras del Sol 3, 234 id.
 Lopez y Ortega don Manuel Lino, Reló 1, 253 id.
 Lopez Castrejón don Pedro, Sarten 5, 20 idem.
 Lopez Lerena y del Castillo don Mariano, Elorio 9, 63 id.
 Lopez Lopez de Lerena don Andrés, Reló 1, 50 id.
 Machado y Lopez don José, Colegio 8, 86 idem.
 Maestre y Correro don Juan, Nediódia 9, capacidad.
 Mangiron y Alonso don Celeonio, Grande 17 145 Madrid.
 Martín y Hurtado don Antonio, Real 4, 74 id.
 Moler y Salazar don Francisco de Paula, Fábrica 7, 71 idem.
 Moreno del Pozo don Manuel, Mediodía 12 176 id.
 Orihuela y Rodriguez don Benito, Real 6, 23 idem.
 Orihuela y Rodriguez don Tiburcio, P. de las Monjas 3, 61 id.
 Orihuela y Rodriguez don Gaspar, P. de las Monjas 2, 168 id.
 Orihuela y Rodriguez don Valentin, Colegio 10, 84 id.
 Ortega y Maroto don Miguel, Sarten 4, 143 id.
 Palomino y Moreno don Alejandro, P. del Esparto 5, capacidad.
 Perez de Cisneros don Matías, Camino Real 8, 51 Madrid.
 Poblacion y Cuadrado don Francisco, Infantas 2, capacidad.
 Rivas y Diez don Ramon de las, Cruz 1, 112 Madrid.
 Sanchez y Maldonado don Santiago, Nueva 9, 40 id.
 Sanchez y Maldonado don Mateo, Infantas 7, 91 id.
 Sanchez y Martín don Javier, Mediodía 11, capacidad.
 Sanchez y Maldonado don Pedro, Esparto 6, 70 Madrid.
 Santos y Martín don Miguel de los, Plaza Nueva 2, 40 id.
 Sierra y Averin don Ramon María, Grande 10, capacidad.
 Sierra y García don Pedro, Grande 8, 65 Madrid.
 Sierra y Escobar don Eugenio, Postas 3, 40 id.
 Tolosa y Casadabals don Ramon, Camino Real 7, 33 id.
 Vallejo y Peña don Mariano, San Gregorio 4, 89 id.
 Vallejo y Cuevas don Pablo, Pozo Chico 6, 40 id.
 56 electores.

Villaverde.

Ambrosio y Montesinos don Tomás, calle de Salsipuedes 7, 39 escudos Madrid.
 Andreu y Alonso don Manuel, Parador de Abajo, 25 id.
 Barnes y Comas don Francisco José, capacidad.
 Berihuete y Benavente don Zacarias, Empedrada 12, 51 Madrid.
 Berrocal y Ruiz de la Llave don Faustino, Iglesia 15, capacidad.
 Borda Gonzalez don Santiago de la, Barco 16, 47 Madrid.
 Córdova y Casero don José, capacidad.
 Díez y Tapia don Vicente, idem.
 Gallego y Perales don Balbino, Empedrada 10, 27 Madrid.
 García y Peral don Francisco, Empedrada 21, 412 id.
 García y Peral don Pedro, P. de la Constitucion 2, 154 id.
 Laborda y Tomás don Cándido, Barco 12, 21 id.
 Laborda y Escolar don Tiburcio, Baile 4, 29 id.
 Lopez Valenzuela y R. don Francisco, Vieja de Pinto 2, capacidad.
 Mallafre y Ramos don Juan, id.
 Martín y Ramos don Félix, P. de la Constitucion 7, 39 Madrid.
 Marcos y Bermudez don José, Vieja de Pinto 4, 41 id.
 Mula y Delgado don Eusebio, Iglesia, 16, 291 id.
 Perales y Velazquez don Manuel, P. de la Constitucion 7, 23 id.
 Pingarron y Beltran don Agapito, Iglesia 3, 133 id.
 Pozo y Sangrador don Felipe del, Baile 3, capacidad.
 Rodriguez y Diaz don José, Atocha 24, 94 Madrid.
 Salamanca y Alonso don Ramon, Salsipuedes 4, 97 id.
 Verdura y Aragon don José, Vieja de Pinto 15, 121 id.
 Zapatero y Vega don José, Hospital 3, 425 id.
 Zapatero y González don Mariano, Real de Pinto 2, 39 id.
 Zapatero y Neira don Miguel, Atocha 1, 25 id.
 27 electores.
 Total de electores de esta Seccion, 974.
 Getafe 1.º de enero de 1868.—El Alcalde, Anastasio Cifuentes.—El Secretario, Raimundo Gomez Platero.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce de la mañana del día 12 de abril próximo, se celebrará en la casa consistorial de Pedrezuela, subasta en pública licitacion para el arriendo de veinte y dos tierras procedentes del clero, sitas en jurisdiccion de dicha villa, de cabida 18 fanegas, por término de tres años y tipo de 20 escudos renta anual.
 En el mismo día y hora, se rematará en la villa de Colmenar Viejo el arriendo de cinco tierras y una viña, su cabida quince fanegas, procedentes de la Memoria de Rifas, por término de tres años y bajo el tipo de 21 escudos renta anual.
 En el indicado día y hora se celebrará igualmente en San Sebastian de los Reyes, el remate de arriendo de cuatro tierras de caber 9 fanegas, sitas en dicha jurisdiccion, y procedentes de la Iglesia, por término de tres años, y bajo el tipo de 22 escudos renta anual.
 No habiendo dado resultado el tercer remate celebrado en Robledo de Chavela, el 15 del actual, para el aprovechamiento de las leñas que contiene el prado titulado Bermejuelas ó las Fuentes, sito en dicha jurisdiccion, se procederá a la cuarta subasta en el espresado día 12 de abril,

bajo el tipo nuevamente reducido de 21 escudos 600 milésimas.

Los pliegos de condiciones para las predichas subastas se hallan de manifiesto en esta Administracion y en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento de los pueblos en que se han de celebrar, donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en alguna de ellas.

Madrid 28 de marzo de 1868.—El Administrador, José Carlos Masip.

A las doce de la mañana del día 5 de abril próximo se celebrará en la respectiva casa consistorial de los pueblos que á continuacion se espresan, subasta para el arriendo de varias fincas enclavadas en la jurisdiccion de los mismos, por término de tres años, en la forma siguiente:

Torrelaguna.—Seis tierras, dos eriales y una casilla hundida, de caber de 6 fanegas 3 celemines, bajo el tipo de 18 escudos renta anual.

Pedrezuela.—Diez y nueve tierras de caber 15 fanegas 10 celemines, tipo para la renta 16 escudos.

El Vellon.—Una casilla, un pajar y ocho tierras; su cabida 10 fanegas 10 celemines, tipo 23 escudos.

Patones.—Diez tierras de caber 4 fanegas dos celemines, tipo 10 escudos.

Robregordo.—Tres medios prados, una era, 10 tierras y 3 prados, de caber 4 fanegas, tipo 14 escudos.

En el mismo día y hora se celebrará en la villa de Fuente el Saz cuarta subasta para el arriendo de tres tierras procedentes de los propios de la misma, por término de cuatro años y bajo el tipo por tercera vez reducido, de 14 escudos 400 milésimas.

Tendrá lugar igualmente en el indicado día en la villa de Redueña, la cuarta subasta para el arriendo de varias fincas enclavadas en la jurisdiccion de la misma, por término de tres años, rebjndola décima parte del tipo que sirvió de base para la tercera.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Administracion, y en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento de los mencionados pueblos, donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en alguno de los remates.

Madrid 23 de marzo de 1868.—El Administrador, Manuel Carlos Massip.

Ignorándose el domicilio de los herederos de don José García, oficial segundo jubilado de la estinguida Junta de Caballería del Reino, y de su esposa doña Petronila Ventura y Sanovas, se les cita por tercera vez para que en el término de diez días se presente en esta Administracion, Seccion 1.ª, á enterarse de un asunto que les concierne; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de marzo de 1868.—El Administrador, Manuel Carlos Massip.

Ignorándose el domicilio de doña Amalia Torres, viuda de don José Gasoferoy Sanchez, Médico Visitador que fué de los baños de Bayona de Nava y si hubiese fallecido de sus herederos, se les cita por segunda vez para que en el término de 10 días se presenten en esta Administracion, seccion primera, á enterarse de un asunto que les interesa, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de marzo de 1868.—El Administrador, Manuel Carlos Massip.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por primera vez á don Julio Aymenrich y Gomucio, don Pedro Martínez Cuende y don Pablo Guzano, ó si hubie-

ran fallecido á sus herederos, para que en el término de 10 dias se presenten en esta Administracion, seccion primera, á enterarse de un asunto que les concierne; pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de marzo de 1868.—El Administrador, Manuel Carlos Massip.

Ignorando esta dependencia el domicilio de don Adelardo Escobar, contratista que fué de papel inutil procedente de la Fábrica Nacional del Sello, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de diez dias para que se presente en esta Administracion, Seccion primera, á enterarse de un asunto que le concierne, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de marzo de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á don Augusto José Casanova, Comisario de Proteccion y Seguridad pública que fué de Málaga en 1854, ó si hubiese fallecido á sus herederos, para que en el término de diez dias se presente en esta Administracion, Seccion primera, á enterarse de un asunto que les concierne; pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de marzo de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip.

Seccion 3.ª—Mostrencos.

Por el presente se avisa á las personas que se crean con derecho á dos solares en el pueblo de Fuencarral, sitos el uno en la calle del Barquillo, linda con frontera de Leon Asenjo y casa de Lúcio Huelves y el otro, en la de Santa Ana Alta, linda con Francisco Casado y Juan Tejedor, para que en el término de diez dias se presenten en esta Administracion y negociado que se cita, con los documentos que justifiquen aquel.

Madrid 28 de marzo de 1868.—El Administrador Manuel C. Massip.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 24 de abril próximo venidero, á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Santa Olalla, situado en la carretera de Madrid á Badajoz por tiempo de dos años y cantidad de 2160 escudos en cada uno, en que se ha hecho proposicion con la cláusula especial de que el arrendatario no tendrá derecho á la rescision del contrato, ni á indemnizacion alguna, aunque la explotacion de cualquier ferro-carril pudiera afectar á los rendimientos del portazgo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel é instruccion de 10 de diciembre de 1861, con las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de enero y 3 de setiembre de 1862 y 18 de julio de 1864, cuya observacion es obligatoria, así como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por dicha instruccion ú otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de trescientos sesenta escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion de 10 de diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion antes citada de 13 de marzo de 1852. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será tambien del medio diezmo, por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

En el mismodia y hora por igual tiempo y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo de los portazgos siguientes:

Mérida, situado en la carretera de Madrid á Badajoz, en esta córte y en Badajoz, por la cantidad anual de 2241 escudos 614 milésimas, debiendo ser de 375 escudos 600 milésimas la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Foliana, situado en la carretera de Silla á Alicante, en esta córte y en Valencia, por la cantidad anual de 5200 escudos 18 milésimas; debiendo ser de 866 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la licitacion.

Madrid 24 de marzo de 1868.—El director general Agustin de Perales.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 24 de marzo de 1868 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de..... se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

Copia certificada.—Sentencia número 55.—En la villa y córte de Madrid á 19 de marzo de 1868.

Visto el incidente promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, por don Benito Yanes y Greige, vecino de esta córte, y en su nombre el Procurador don Pablo Soler y Soler, con don Lino Rodríguez y Gonzalez, de la misma vecindad, y en su representacion los estrados del Tribunal por su no comparecencia, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con el Rodriguez, en autos ejecutivos, sobre pago de 29.000 rs., en cuyo incidente se ha oido al señor Fiscal especial de Hacienda, y ha sido Ministro ponente el señor don Francisco Fernandez Negrete.

Resultando que en 4 de mayo del año último, se dictó en estos autos sentencia definitiva, é interpuesta apelacion por don Benito Yanes, se remitieron á esta

superioridad, donde se ha sustanciado debidamente la segunda instancia.

Considerando arreglada al resultado de autos la relacion de los hechos que en dicha sentencia se hace y conformes á derecho los fundamentos en que la misma se apoya,

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia la espresada sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar á la defensa por pobre para litigar solicitada por don Benito Yanes y Freije, en su escrito de 15 de octubre de 1866, condenándole al pago de todas las costas causadas en este incidente y al reintegro del papel sellado correspondiente invertido en el mismo. Publíquese esta sentencia en la forma que previene el artículo 1191 de la ley de enjuiciamiento civil.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Cobo de la Torre.—Joaquin José Cervino.—Francisco Fernandez Negrete.—Luis Vazquez Mondrago.

Publicacion.—La precedente sentencia fué leida y publicada por el señor don Francisco Fernandez Negrete, Magistrado de la Sala tercera de esta Audiencia y Ministro Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesion pública hoy 21 de marzo de 1868, de que yo el infrascrito Escribano de Cámara certifico.

—José M. de Quintas.

Corresponde á la letra con su original á que me remito y de que certifico. Y para que conste y surta sus efectos en el rollo, estiendo la presente con el V.º B.º del señor Presidente, que firmo en Madrid á 25 de marzo de 1868.—V.º B.º Lorenzo Cobo de la Torre.—Jose Maria de Quintas.

Corresponde á la letra con su original, que obra en los autos seguidos en la Sala tercera de esta Audiencia por don Benito Yanes y Freije, con don Lino Rodríguez y Gonzalez y el señor Fiscal de Hacienda, sobre pago de 29.000 rs., hoy defensa del primero como pobre, á que me remito y de que certifico, como Escribano de Cámara de S. M. la Reina en dicho Tribunal.

Y para que conste y se inserte en el Boletín Oficial, espido la presente en Madrid á 26 de marzo de 1868.—José Maria de Quintas.—1338. (P. de P.)

RECTIFICACION.

En el anuncio-providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, inserto en el Boletín núm. 76, correspondiente al sábado 28 del pasado marzo, se puso por equivocacion el apellido Urzuza en vez de Urniza.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Pinto.

Habiéndose declarado sin efecto por la superioridad el anuncio publicado con fecha 27 de enero último, llamando aspirantes á las dos plazas de Médico-cirujanos titulares, que han de proveerse en la villa de Pinto, distante tres leguas de la capital, compuesta de 450 vecinos, para verificarlo con arreglo á lo dispuesto en el nuevo reglamento de partidos médicos de 11 del actual, se anuncia por segunda vez la vacante de dichas dos plazas por solo la asistencia en ambas facultades de 200 vecinos pobres ó sean 100 para cada uno. La dotacion de cada plaza consiste en 500 escudos anuales, pagados de los fondos municipales, por trimestres vencidos. La espresada corporacion y los facultativos agraciados se sujetarán en un todo á las bases y condi-

ciones aprobadas por la superioridad y á las disposiciones de dicho reglamento de 11 del actual.

Los facultativos podrán celebrar igualas con los vecinos que lo soliciten, sin otra intervencion por parte del Ayuntamiento que la de cooperar, si se reclamase su auxilio, para la cobranza de ajustes ó igualas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas al Presidente de la citada corporacion, dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, teniendo entendido que transcurrido este plazo no serán admisibles. El contrato que se celebre no tendrá ningun valor hasta tanto no sea aprobado por la superioridad y cuya duracion será la de cuatro años.

Se advierte que la poblacion es sana, está situada entre la carretera general de Andalucía y el ferro-carril del Mediterraneo, con el que y su casa estacion está lindando, lo cual hace concurrir muchas familias de la córte en la primavera y verano.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores Profesores que deseen obtener dichas plazas.

Pinto 25 de marzo de 1868.—El Alcalde constitucional, Benito Fernandez de Soto.

Alcaldia constitucional de San Agustin.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la misma que ha de servir de base, para el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, del año económico de 1868 al 69, es preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan experimentado variacion en su riqueza, presenten relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, pasados los cuales no serán admitidas, y les parará el perjuicio que haya lugar.

San Agustin 25 de marzo de 1868.—El Alcalde, Antonio Martin.

Alcaldia constitucional de Redueña.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, del año económico de 1868 á 69, es indispensable que los terratenientes en el mismo, que hayan tenido variacion en su riqueza, presenten relaciones en la Secretaría de Ayuntamiento en término de quince dias, pues pasados no se admitirán.

Los señores Alcaldes de los pueblos de Torrelaguna, El Vellon, Venturada, Cavanillas, La Cabrera y Valdemanco, se servirán hacer público este anuncio en sus respectivas localidades.

Redueña 25 de marzo de 1868.—El Alcalde, José Losada.

Alcaldia constitucional de Velilla de San Antonio.

Concluido por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento vigente que servirá de base para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo económico de 1868 á 1869, se hace saber por el presente que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de un mes, para que los interesados puedan reclamar de agravios; pasado dicho plazo, no será oido el que reclame.

Velilla de San Antonio 23 de marzo de 1868.—El Alcalde, Pedro Soliveres.

Alcaldía constitucional de Valdemorillo.

Para que tenga efecto la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo venidero, todos los señores propietarios y colonos, así vecinos como forasteros que hayan experimentado altas ó bajas en sus respectivas riquezas, presentarán las relaciones duplicadas juradas en el término de treinta días, los que trascurridos les parará el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

Los señores Alcaldes de Zarzalejo, San Lorenzo, Escorial, Colmenarejo, Villanueva del Pardillo, Villanueva de la Cañada, Quijorna y Navagamella, se servirán dar publicidad á este anuncio.

Valdemorillo 21 de marzo de 1868.—El Alcalde, Isidro Cabrero.

Alcaldía constitucional de Pelayos.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1868 á 1869, los propietarios, colonos y ganaderos, que hayan sufrido variación en su riqueza, presentarán relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación, parándose el perjuicio que haya lugar.

Pelayos 26 de marzo de 1868.—Por enfermedad del señor Alcalde.—El Regidor Regente que no sabe firmar, Domingo Fernandez Panfil, Secretario.

Alcaldía constitucional de Alcorcon.

Con la competente autorizacion del Excelentísimo señor Gobernador civil de provincia, se sacan á pública subasta los artículos de consumos, como son: vino, aguardiente, carnes, oveja y carnero, tocino, aceite, jabon y vinagre, con la venta á la esclusiva al por menor, para el año económico de 1868 á 69, señalándose para sus remates los domingos 12 y 19 del mes de abril próximo, a las once de su mañana, en la casa donde en la actualidad celebra las sesiones el Ayuntamiento, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Alcorcon 28 de marzo de 1868.—El Alcalde constitucional, Remigio Vergara.

Alcaldía constitucional de La Hiruela.

Autorizado este Ayuntamiento de la villa de La Hiruela para subastar los artículos sujetos á la contribucion de consumos con libertad de ventas, que dará principio en primero de julio del corriente año y terminará en fin de junio del año económico de 1869, y para sus dos remates se señalan los días 19 y 26 de abril, de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se pone en conocimiento del público para que concurren licitadores.

La Hiruela 24 de marzo de 1868.—El Alcalde, Manuel Garcia.

Alcaldía constitucional de Quijorna.

Con superior autorizacion se subasta en arrendamiento en la Sala consistorial de la villa de Quijorna el tejlar de los propios de Perales de Milla, bajo el tipo de 30 escudos y para sus dos remates están señalados los días dos y seis del próximo abril, y hora de las doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se hace saber para inteligencia de licitadores.

Quijorna 22 de marzo de 1868.—El Alcalde constitucional, Faustino Pancorbo.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 29 de Marzo de 1868, autorizadas por los señores que suscriben.

INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.				
Seccion 1.ª	"	"	"	"
2.ª	32.520	69	67	136
3.ª	41.448	202	"	202
4.ª	57.158	228	"	228
PLAZUELA DE S. MILLAN, N.º 11.				
Seccion 5.ª	21.774	115	5	120
CALLE DE FUENCARRAL HOSPICIO.				
Seccion 6.ª	20.404	100	4	104
TOTALES.	173.304	714	76	790

REINTEGROS.

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.				
Seccion 1.ª	163.522,30	98	41	139

El Director de semana, Marqués de Santa Cruz.—Los Vocales, Alejandro Ramirez de Villa Urrutia.—Marqués del Socorro.—Conde de Iruzo.—Ricardo Serantes.—Juan Tró y Ortolano.—Julian Meadieta.—Marqués de Valmediano.—Marqués de San Isidro.—Marqués de Falces.—Jacobo Ramirez de Villa Urrutia.—Francisco Millan y Caro.—Conde de Goyeneche.—José Maseda de Quirós.

SETIMA SECCION.

Indice de las leyes, Reales decretos, órdenes, circulares, etc., insertos en este periódico en el mes de marzo último.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto prohibiendo la exportacion de las sustancias alimenticias que se espresan (núm. 59).

Otro restableciendo el estado de guerra en la zona que comprende los bajos y altos Pirineos de Aragon (59).

Ley organizando en todas las provincias una fuerza armada con el nombre de Guardia rural (70).

Reglamento para su ejecucion (70 y 71).

Ministerio de Hacienda.

Real decreto sobre liquidacion de créditos por material y personal (núm. 71).

Ministerio de la Guerra.

Distribucion de los caballos sementales para la cubricion de yeguas en el corriente año (núm. 55).

Reales órdenes dando las gracias al Gobernador civil de Madrid, por el celo é inteligencia que ha demostrado en los asuntos referentes á la organizacion de la Guardia rural de la provincia (59).

Ley concediendo al Ministro de la Guerra un crédito de 760.000 escudos para la trasformacion de fusiles de uno á otro sistema (75).

Gobierno de la provincia de Madrid.

Beneficencia.—Relacion de las inscripciones intrasferibles del 3 por 100 que se han emitido á favor de los establecimientos que se espresan (núm. 53 y 75)

Edicto para la instruccion de un expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia (58).

Otro anunciando la vacante de dos plazas de Ayudantes mayores de medicina y cirugía en el Hospital General (61).

Distribucion de 5000 escudos legados por un particular á los establecimientos de Beneficencia (65).

Edicto anunciando la vacante de la plaza de médico quinto de entrada de la Beneficencia de esta provincia (67).

Se dispone que no se pongan obstáculos á las postulaciones hechas en nombre

de las religiosas Franciscas Descalsas de Valdemoro (72).

Comercio.—Nombramiento de don Silverio Capellan y Cornejo para fiel contraste marcador de oro y plata de esta corte (70).

Elecciones.—Lista reificada de los electores pertenecientes al distrito electoral de Madrid (53, 56, 57 y 59).

Idem al de Alcalá de Henares 60, 61, 62, 63, 66, 68, 69, 72, 73, 76 y 77).

Se convoca á las Diputaciones provinciales para la primera reunion ordinaria del presente año (77).

Fondos provinciales.—Presupuestos de marzo de 1868 (61).

Idem de abril (74).

Estado de los fondos provinciales en el mes de febrero último (75).

Real orden autorizando al Gobernador civil de Madrid para que invite á los Ayuntamientos á que voten alguna cantidad con objeto de aumentar la retribucion del Depositario y Secretario municipales (59).

Ganadería.—Relacion de los puntos en que se establecen para las de caballos padres en esta provincia (58).

Se recuerda la circular en que se mandaba reunir las Juntas locales de ganadería (58).

Guardia rural.—Cuándo corresponde suministrar bagaje á los individuos de este cuerpo (78).

Minas.—Se aprueba la constitucion de una sociedad especial minera titulada La Victoria (59).

Se declaran nulos los expedientes de las mina La Doctora y San Juan de Ortega (74).

Se admite la solicitud de registro de la misma San Sebastian (76).

Obras públicas.—Señalamiento de dia para el sorteo de la amortizacion de acciones de carreteras de la provincia y del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (75).

Presupuestos.—Recargos aprobados por la Diputacion provincial para atenciones de su presupuesto (67).

Propios.—Circular sobre subastas de arbitrios especiales (74).

Quintas.—Señalamiento de dia para el sorteo de décimas (53).

Resultado de dicho sorteo (64).
Rectificacion del mismo (65).
Sanidad.—Real orden prohibiendo la

celebracion de exequias de cuerpo presente (63).

Arreglo de los partidos médicos de la Peninsula (65).

Se manda que las reses lanaras atacadas de viruelas sean separadas inmediatamente del resto del ganado (66).

Circular sobre arreglo de los partidos médicos (77).

Suministros.—Nota de los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de enero último (56).

Vacantes.—Se anuncia la de una plaza de peon caminero de la carretera de Navacerrero á Cadalso de los Vidrios (55).

Id. las de las Secretarías de Ayuntamiento de Húmera, Rascafria, Aravaca y Sieteiglesias (60).

Id. la de Pezuela de las Torres (67).

Id. la de Cervera de Buitrago (71).

Id. las de Batres y Canillejas (72).

Id. la de escribiente auxiliar del Ayuntamiento de Valdemorillo (78).

Junta provincial de instruccion pública de Madrid.

Circular acerca del resultado de los exámenes celebrados en diciembre último (núm. 67).

Secretaria de la Audiencia territorial de Madrid.

Requisitos que han de tener los exhortos dirigidos á las Autoridades del Brasil para que pueda darseles cumplimiento (núm. 54).

Circular sobre anotacion de derechos que se devenguen en negocios judiciales, y demás que espresa (63).

Otra sobre formacion de los escalafones de todos los funcionarios del orden judicial y ministerio fiscal (70).

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Nota de los Ayuntamientos que han solicitado el abono de los intereses que les corresponden por el importe del 80 por 100 de sus propios enajenados (número 54).

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan en subasta pública extrajudicial:

1.º Los pastos del prado titulado del Cardenal, de cabida de unas 30 fanegas de tierra.

2.º Por separado los pastos respectivos á unas 200 fanegas de tierra proximalmente, de Rivera, inmediata al rio Guadarrama.

Sitos ambos en término y jurisdiccion de la villa de Batres, en esta provincia de Madrid.

Las dos subastas se verificarán el día 12 del presente mes de abril, á las once de la mañana, en la casa castillo de dicha villa de Batres, conforme al pliego de condiciones que para cada una de las dos fincas citadas se halla de manifiesto en la misma villa, casa de don Juan Alconada, y en Madrid, calle Mayor, número 6.

1356.

TARJETAS DE VISITA

al minuto.

El 100, á 7 rs.—50, 4 rs.

Calle de la Cruz, número 15.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante, 7.
MADRID: 1868.